

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja en el sentido de informar que la señora Juez se encontraba en incapacidad médica por los días 21 y del 25 al 28 de julio del año en curso, para lo cual el H. Tribunal Superior de San Gil expidió la Resolución No. 035 del 27 de julio del año en curso, por medio del cual le otorgó a la titular del despacho LICENCIA REMUNERADA POR ENFERMEDAD. Pasa al despacho de la señora Juez, informando que las entidades accionadas FUNDACION HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA FUNZAHOGAR RONCANCIO y la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE ONZAGA dieron respuesta al requerimiento realizado por el Despacho. Sírvasse proveer. Onzaga, 1º de agosto de 2023



BEYER AUGUSTO ALDANA POCHES
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, primero de agosto de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede, dentro de la presente **ACCION DE TUTELA** instaurada por la PERSONERIA MUNICIPAL DE ONZAGA, representada legalmente por la Dra. CLAUDIA JAZMIN CASTRO LOPEZ, actuando como agente oficioso de LUIS ISNARDO AMAYA PINTO y teniendo en cuenta las contestaciones realizadas por las entidades accionadas, el Juzgado ordenará VINCULAR a la Secretaria de Salud Departamental y a la Nueva EPS, para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este proveído se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción y envíen los documentos que considere pertinente.

Así mismo, se ordenará OFICIAR al ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA y ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN VICENTE DE PAUL ONZAGA, para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este proveído, informen lo siguiente:

1. Informe al Despacho cuando ingreso al servicio de urgencias o medicina general el señor LUIS ISNARDO AMAYA PINTO, en que condiciones y estado de salud se encontraba a su ingreso y cual su valoración y tratamiento.
2. Informe si el señor LUIS ISNARDO AMAYA PINTO fue remitido por alguna entidad, en caso positivo por quien y cuando
3. Informe cual fue el diagnostico o prescripción médica, de acuerdo a las condiciones de salud presentadas por el señor LUIS ISNARDO AMAYA PINTO
4. Informe cuál o cuales son los tratamientos o medicamentos que se le deben suministrar al señor LUIS ISNARDO AMAYA PINTO.

5. Informar cuando le dieron la salida al señor LUIS ISNARDO AMAYA PINTO del centro médico, en qué condiciones fue dado de alta y que familiar lo recibió.
6. Envíen la historia clínica del señor LUIS ISNARDO AMAYA PINTO y demás documentos que consideren pertinentes.

De acuerdo a las previsiones del Decreto 2591 de 1.991, debe advertírsele lo siguiente:

- Si el informe no es contestado se darán por ciertos los hechos que fundamentan la acción (art. 20 del Decreto 2591 de 1.991)
- El informe se entiende rendido bajo la gravedad de juramento.
- La inobservancia en contestar acarreará las sanciones previstas en los art. 19 y 52 Decreto 2591 de 1.991.

Se ordenará CITAR a la señora DEIFILIA AMAYA DE AGUILAR para el día 3 de agosto del año en curso, a las nueve y media (9:30 a.m) de la mañana, concurra a este despacho con el fin de recepcionarle el testimonio dentro de la presente acción de tutela.

Por último, se pone en conocimiento de la parte accionante las respuestas dadas por la FUNDACION HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA FUNZAHOGAR RONCANCIO y la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE ONZAGA, para lo cual se le permitirá el acceso al expediente electrónico por dos (2) días, a través del link que le será compartido, para que en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncie al respecto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y a la NUEVA EPS, para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción y envíen los documentos que consideren pertinentes.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a la accionante y a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER y NUEVA EPS.

TERCERO: OFICIESE al ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA y ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN VICENTE DE PAUL ONZAGA, para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este proveído den respuesta al cuestionario inserto en la parte motiva del presente.

CUARTO: CITAR a la señora DEIFILIA AMAYA DE AGUILAR para el día 3 de agosto del año en curso, a las nueve y media (9:30 a.m) de la mañana, concurra a

este despacho con el fin de recepcionarle el testimonio dentro de la presente acción de tutela.

QUINTO: PONER en conocimiento de la tutelante las respuestas dadas por la FUNDACION HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA FUNZAHOGAR RONCANCIO y la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE ONZAGA, para lo cual se le permitirá el acceso al expediente electrónico por dos (2) días, a través del *link* que le será compartido, para que en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZA

Ymns/Cabm

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica **ESTADO No. 095** (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy 2 **DE AGOSTO DE 2.023**.

BEYER AUGUSTO ALDANA POCHE
Secretario

Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5668bead31aaf4444b642ac6b2adf3fc9de67b2aba2bb177a55a2d49d93f67b5

Documento generado en 01/08/2023 06:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>